



## Notario Titular de Santiago Gerardo Andrés Carvallo Castillo

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de ACTA / 5A. SESION DE DIRECTORIO otorgado el 07 de Septiembre de 2022 reproducido en las siguientes páginas.

Notario Titular de Santiago Gerardo Andrés Carvallo Castillo.-

Huérfanos 979 Piso 7, Santiago.-

Repertorio N°: 15251 - 2022.-

Santiago, 13 de Septiembre de 2022.-



1234567924737

[www.fojas.cl](http://www.fojas.cl)

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-

Certificado N° 1234567924737.- Verifique validez en [www.fojas.cl](http://www.fojas.cl).-

CUR N°: F4671-1234567924737.-



GERARDO CARVALLO CASTILLO  
NOTARIO PÚBLICO  
45ª NOTARÍA DE SANTIAGO  
Huérfanos 979 - piso 7  
Santiago

1 REPERTORIO N° 15251-2022

SESIONDEFICIT/CAMARA6

2 OT: 12998

3  
4  
5  
6 REDUCCIÓN EN PARTE A ESCRITURA PÚBLICA

7  
8 ACTA

9  
10 QUINTA SESION DE DIRECTORIO DE

11  
12  
13 CORPORACIÓN DÉFICIT CERO

14  
15 PODERES

16  
17  
18  
19 EN SANTIAGO, REPÚBLICA DE CHILE, a siete de septiembre del  
20 año dos mil veintidós, ante mí, **GERARDO CARVALLO CASTILLO**,  
21 Abogado, Notario Público Titular de la Cuadragésima Quinta  
22 Notaría de Santiago, domiciliado en esta ciudad,  
23 calle Huérfanos número novecientos setenta y nueve,  
24 séptimo piso, comparece: don **SEBASTIÁN JOSÉ BOWEN**  
25 **CARRANZA**, chileno, casado, sociólogo, cédula nacional  
26 de identidad número catorce millones ciento veintidós  
27 mil novecientos cincuenta y dos guión cuatro,  
28 domiciliado para estos efectos en Avenida Apoquindo  
29 seis mil setecientos cincuenta, comuna de Las Condes,  
30 Región Metropolitana, el compareciente mayor de edad



Pag: 2/17



Certificado Nº  
1234567924737  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>



1 quien acredita su identidad con la cédula citada y  
2 expone: Que debidamente facultado, viene a reducir a  
3 escritura pública la parte pertinente del Acta de la  
4 Quinta Sesión Ordinaria de Directorio de la  
5 **CORPORACIÓN DÉFICIT CERO**, en adelante la  
6 Corporación, celebrada el día nueve de agosto de dos  
7 mil veintidós, relativa al otorgamiento de poderes  
8 de la Corporación, que es del siguiente tenor: "**ACTA**  
9 **SESIÓN NÚMERO CINCO DE DIRECTORIO CORPORACIÓN**  
10 **DÉFICIT CERO**. En Santiago, a nueve de agosto del  
11 año dos mil veintidós siendo las once horas, en las  
12 oficinas de la Corporación ubicadas en Avenida  
13 Apoquindo seis mil setecientos cincuenta, cuarto  
14 piso, oficina cuatrocientos dos, comuna de Las  
15 Condes, Santiago, Región Metropolitana, y en forma  
16 virtual a través de la plataforma Zoom, se reunió el  
17 Directorio de **CORPORACIÓN DÉFICIT CERO**, con la  
18 asistencia de los directores señores Claudio Andrés  
19 Nitsche Meli, Andrés Iacobelli del Río, Pablo Vicente  
20 González Figari, Rodrigo Osvaldo Valdés Pulido, Pilar  
21 Goycoolea Ferrer, Gloria Claro Montes, Pía Francisca  
22 Mundaca Ovalle, y Sergio Leonardo Baeriswyl Rada.  
23 Asisten también, don Sebastián José Bowen Carranza,  
24 doña Paulina Soledad Valdivia Rubio y doña Pilar  
25 Pantaleon Collao. Exponen don Enrique Matuschka y don  
26 Clemente Larraín. Presidió la sesión don Claudio  
27 Andrés Nitsche Meli y actuó como secretario don  
28 Sebastián José Bowen Carranza. **PRIMERO: APERTURA DE**  
29 **LA SESIÓN**. Estando presente la mayoría de los  
30 miembros que componen el Directorio, existe quórum





GERARDO CARVALLO CASTILLO  
NOTARIO PÚBLICO  
45ª NOTARÍA DE SANTIAGO  
Huérfanos 979 - piso 7  
Santiago

1 suficiente para sesionar. SEGUNDO: TABLA. Don Claudio  
2 Andrés Nitsche Meli informó a los asistentes que las  
3 materias a ser tratadas por el Directorio y que  
4 corresponde pronunciarse, son las siguientes: b)  
5 Otorgamiento de Poderes.; c) Poder especial para  
6 notificaciones; **CUARTO: OTORGAMIENTO DE PODERES.** El  
7 Presidente informó que se hace necesario conformar la  
8 nueva estructura de poderes para una correcta  
9 administración de la Corporación. Luego de un breve  
10 debate, por la unanimidad de los Directores  
11 asistentes, se acordó conferir la siguiente  
12 estructura de poderes de administración,  
13 representación y disposición de la Corporación: **A)** Se  
14 confiere poder a los señores Claudio Andrés Nitsche  
15 Meli y Andrés Iacobelli del Río, para que actuando  
16 uno cualquiera de ellos en conjunto con el señor  
17 Sebastián José Bowen Carranza, representen a la  
18 Corporación con las facultades que se indican más  
19 adelante, sin límite de montos y sin que sea  
20 necesario acreditar dicha facultad frente a terceros;  
21 **B)** Se confiere poder a los señores Sebastián José  
22 Bowen Carranza, Christian Patricio Díaz Cabezas o  
23 Paulina Soledad Valdivia Rubio para que actuando en  
24 conjunto dos cualesquiera de ellos, representen a la  
25 Corporación con las facultades que se indican más  
26 adelante y con un límite de trescientas Unidades de  
27 Fomento en su valor equivalente en pesos, por acto u  
28 operación individualmente considerada; con un máximo  
29 de tres mil Unidades de Fomento en su valor  
30 equivalente en pesos al año, y sin que sea necesario

Pag: 4/17



Certificado Nº  
1234567924737  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>



1 acreditar dicha limitación frente a terceros; y **C)** Se  
2 confiere poder al señor Sebastián José Bowen  
3 Carranza, para que represente a la Corporación con la  
4 facultad para celebrar contratos trabajo,  
5 modificarlos y ponerles término, sin limitación de  
6 monto, y sin que sea necesario acreditar dicha  
7 facultad frente a terceros. D) Finalmente, se  
8 establece en forma expresa que, para constituir  
9 garantías de cualquier tipo, gravámenes, hipotecas y  
10 prendas sobre bienes muebles o inmuebles de la  
11 Corporación, así como para constituirla fiadora o  
12 codeudora solidaria, se requerirá autorización previa  
13 del Directorio, y que dicha autorización deberá  
14 reducirse a escritura pública. Las facultades para la  
15 actuación de los apoderados señalados en las letras  
16 A) y B) anteriores, son las siguientes: **Uno)** adquirir  
17 y enajenar, comprar y vender, dar y recibir en  
18 arrendamiento, leasing, administración, concesión o  
19 comodato toda clase de bienes, inmuebles o muebles,  
20 corporales e incorporales, acciones, bonos y demás  
21 valores mobiliarios o efectos de comercio; fijando a  
22 estos precios, cabidas y deslindes, formas de pago y  
23 demás condiciones o convenciones propias de las  
24 compraventas y formular en ellos, todas las  
25 declaraciones que estime procedentes. Respecto de los  
26 bienes inmuebles, podrá efectuar fusiones de  
27 terrenos, subdivisiones, loteos, celebrar toda clase  
28 de contratos de construcción y urbanización,  
29 suscribir planos anteproyectos, proyectos y presentar  
30 y suscribir toda clase de solicitudes y peticiones

Pag: 5/17



Certificado  
1234567924737  
Verifique validez  
<http://www.fojas.>



GERARDO CARVALLO CASTILLO  
NOTARIO PÚBLICO  
45ª NOTARÍA DE SANTIAGO  
Huérfanos 979 - piso 7  
Santiago

1 ante las Direcciones de Obras Municipales, Ministerio  
2 de Vivienda y en general, ante toda clase de  
3 entidades o autoridades, públicas o privada; **dos)**  
4 celebrar contratos de promesa, otorgar los contratos  
5 prometidos y exigir judicial y extrajudicialmente su  
6 cumplimiento; **tres)** dar y recibir bienes inmuebles,  
7 incluyendo derechos de agua, en hipoteca, incluso con  
8 cláusula de garantía general, de obligaciones propias  
9 o ajenas, posponer, alzar y servir hipotecas  
10 constituidas en favor de la Corporación; **cuatro)** dar  
11 y recibir en prenda sin desplazamiento bienes  
12 muebles, valores mobiliarios, derechos, acciones y  
13 demás cosas corporales o incorpóreas, y cancelarlas;  
14 **cinco)** aceptar para Corporación toda clase de  
15 cauciones personales o reales alzar, posponer y  
16 modificar las garantías constituidas; **seis)** celebrar  
17 contratos de transporte, de fletamento, de cambio, de  
18 correduría, de transacción. Celebrar contratos de  
19 seguro pudiendo acordar primas, fijar riesgos, plazos  
20 y demás condiciones, cobrar pólizas, endosarlas y  
21 cancelarlas aprobar e impugnar liquidaciones de  
22 siniestros; **siete)** celebrar contratos de cuenta  
23 mercantil, imponerse de su movimiento, aprobar y  
24 rechazar sus saldos; **ocho)** celebrar contratos de  
25 trabajo colectivos e individuales, contratar y  
26 despedir trabajadores y contratar servicios  
27 profesionales, científicos o técnicos; **nueve)** Operar  
28 con amplias facultades dentro del mercado de  
29 capitales pudiendo comprar vender y negociar en  
30 cualquier forma de acciones, bonos, pagarés

Pag: 6/17



Certificado Nº  
1234567924737  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>



1 debentures y cualquier clase de valores mobiliarios,  
2 letras de cambio, dinero y efectos de comercio, sean  
3 emitidos por el Estado o por particulares quedando  
4 facultado para firmar todos los documentos que sean  
5 necesarios para llevar a cabo estas operaciones y  
6 fijar los precios y condiciones de ella; **diez)**  
7 contratar préstamos en cualquier forma con toda clase  
8 de organismos o instituciones de crédito o fomento,  
9 de derecho público o privado, sociedades civiles o  
10 comerciales, en general, con cualquier persona  
11 natural o jurídica, nacional o extranjera, celebrar  
12 contratos de tarjetas de crédito, tomar boletas  
13 bancarias; **once)** ceder y aceptar cesiones de créditos  
14 sean nominativos, a la orden o al portador y en  
15 general, efectuar toda clase de operaciones con  
16 documentos mercantiles, valores mobiliarios, efectos  
17 públicos o de comercio; endosar pólizas de garantía  
18 y pedir la devolución de dichos documentos; **doce)**  
19 pagar todo lo que adeude la Corporación por cualquier  
20 motivo y a cualquier título y en general, extinguir  
21 toda clase de obligaciones y aceptar novaciones;  
22 **trece)** celebrar contratos de sociedad de cualquier  
23 clase y objeto; formarlas, modificarlas,  
24 transformarlas, dividirlas, fusionarlas, disolverlas,  
25 administrarlas, liquidarlas y representar a la  
26 Corporación con voz y voto en las sociedades,  
27 comunidades, asociaciones, cuentas en participación,  
28 sociedades de hecho, con organizaciones de cualquier  
29 especie de que forme parte o en que tenga interés;  
30 ingresar a las sociedades ya constituidas; comprar y

Pag: 7/17



Certificado  
1234567924737  
Verifique validez  
<http://www.fojas>



GERARDO CARVALLO CASTILLO  
NOTARIO PÚBLICO  
45ª NOTARÍA DE SANTIAGO  
Huérfanos 979 - piso 7  
Santiago

1 vender acciones y derechos en dichas sociedades;  
2 concurrir a la formación de sociedades en comandita  
3 por acciones, extender la escritura de su  
4 constitución y la que da cuenta de la suscripción de  
5 su capital conforme al artículo cuatrocientos noventa  
6 y tres del Código de Comercio, ser gestor de las  
7 mismas sociedades, pudiendo al efecto firmar y  
8 concurrir a suscripción e los documentos que  
9 correspondan; **catorce)** Renunciar a acciones o  
10 derechos, renunciar a acciones resolutorias; convenir  
11 novaciones; dar o recibir en pago, transigir toda  
12 clase de derechos o negocios; desahuciar, prorrogar,  
13 terminar, anular, modificar, posponer, rescindir,  
14 resolver y rescindir contratos y derechos de  
15 cualquiera naturaleza, firmar recibos, finiquitos o  
16 cancelaciones y en general otorgar firmas y extender,  
17 prorrogar y modificar toda clase de documentos  
18 públicos y privados, pudiendo formular en ellos todas  
19 las declaraciones que estime necesarias o  
20 convenientes; **quince)** constituir servidumbres activas  
21 o pasivas; **dieciséis)** Solicitar para la Corporación  
22 concesiones administrativas de cualquier naturaleza y  
23 objeto; manifestar, pedir, y constituir concesiones  
24 mineras, y ampararla, deducir oposiciones y, en  
25 general ejercer y hacer valer todos los derechos y  
26 acciones que establecen el Código de Minería de Chile  
27 y su reglamento y demás disposiciones aplicables a la  
28 minería, comprar y adquirir a cualquier título  
29 concesiones mineras o parte o cuotas de ellas;  
30 celebrar contratos de compra y venta, de tratamiento

Pag: 8/17



Certificado Nº  
1234567924737  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>



1 a maquila y transformación de minerales concentrados  
2 metales y productos o subproductos de ellos;  
3 **diecisiete)** adquirir, enajenar e inscribir propiedad  
4 intelectual, industrial, nombres comerciales, marcas  
5 comerciales y modelos industriales, patentar  
6 inventos, deducir oposiciones o solicitar y general,  
7 efectuar todas las tramitaciones y actuaciones que  
8 sean procedentes en esta materia; **dieciocho)**  
9 representar a la Corporación en todos los juicios o  
10 gestiones judiciales en que tenga interés o pueda  
11 llegar a tenerlo, ante cualquier tribunal ordinario,  
12 especial, administrativo o de cualquier clase, así  
13 intervenga como demandante, como demandada o como  
14 tercero de cualquier especie, pudiendo ejercer todo  
15 tipo de acciones, siendo ellas ordinarias,  
16 ejecutivas, especiales de jurisdicción no contenciosa  
17 o de cualquier otra naturaleza; en el ejercicio de  
18 esta representación quedan investidos de todas las  
19 facultades ordinarias y extraordinarias del mandato  
20 judicial en los términos previstos en el artículo  
21 séptimo del Código de Procedimiento Civil, pudiendo  
22 desistirse en primera instancia de la acción  
23 entablada; contestar demandas, aceptar la demanda  
24 contraria, renunciar los recursos o los términos  
25 legales, transigir, comprometer, otorgar a los  
26 árbitros facultades de arbitradores, prorrogar  
27 jurisdicción, intervenir en gestiones de conciliación  
28 o avenimiento, cobrar o percibir; **diecinueve)**  
29 conferir poderes generales o especiales, y delegar en  
30 todo o en parte sus facultades, revocar los poderes o

Pag: 9/17



Certificado  
1234567924737  
Verifique validez  
<http://www.fojas.>



GERARDO CARVALLO CASTILLO  
NOTARIO PÚBLICO  
45ª NOTARÍA DE SANTIAGO  
Huérfanos 979 - piso 7  
Santiago

1 delegaciones, y reasumir esas facultades; **veinte)**  
2 representar a la Corporación ante los bancos  
3 nacionales o extranjeros, estatales o particulares,  
4 con las más amplias facultades que puedan  
5 necesitarse, darles instrucciones y encomendarles  
6 comisiones de confianza; abrir cuentas corrientes  
7 bancarias o de depósitos y/o de créditos, depositar,  
8 girar y sobregirar en ellas; imponerse de sus  
9 movimientos y cerrar unas y otras; todo ello tanto en  
10 moneda nacional como extranjera; aprobar y objetar  
11 sus saldos, retirar talonarios de cheques, cheques  
12 sueltos o dispositivos electrónicos, efectuar todo  
13 tipo de transferencias bancarias, inclusive  
14 transferencias electrónicas o por medios magnéticos;  
15 contratar préstamos sea como créditos en cuenta  
16 corriente, créditos simples, créditos documentarios,  
17 avances contra aceptación, sobregiros, créditos en  
18 cuentas especiales, sea en cualquier otra forma,  
19 arrendar cajas de seguridad, abrirlas y ponerles  
20 término a su arrendamiento; colocar o retirar dineros  
21 o valores, sea en moneda nacional o extranjera, en  
22 depósito, custodia o garantía, y cancelar los  
23 certificados respectivos; abrir acreditivos en moneda  
24 extranjera, efectuar operaciones de cambio, tomar  
25 boletas de garantía y en general, efectuar toda clase  
26 de operaciones bancarias en moneda nacional o  
27 extranjera; **veintiuno)** Girar, suscribir, aceptar,  
28 reaceptar, renovar, prorrogar, revalidar, endosar en  
29 dominio, cobro y garantía, depositar, protestar,  
30 descontar, cancelar, cobrar, transferir, extender y

Pag: 10/17



Certificado Nº  
1234567924737  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>



1 disponer en cualquier forma de cheques, letras de  
2 cambio, pagarés relacionados con los créditos que  
3 financien la construcción de los proyectos  
4 inmobiliarios y demás documentos mercantiles o  
5 bancarios, sean nominativos, a la orden o al portador  
6 en moneda nacional o extranjera y ejercitar todas las  
7 acciones civiles y penales que a la Corporación  
8 correspondan en relación con tales documentos;  
9 **veintidós)** cobrar y percibir, judicial y  
10 extrajudicialmente, todo cuanto se adeude a la  
11 Corporación o pueda adeudársele en el futuro por  
12 cualquier persona natural o jurídica, incluso al  
13 fisco, instituciones o corporaciones de derecho  
14 público, privado, instituciones fiscales,  
15 semifiscales o de administración autónoma,  
16 instituciones privadas, sea en dinero o en otra clase  
17 de bienes corporales o incorporeales, raíces o  
18 muebles, valores mobiliarios; **veintitrés)** auto  
19 contratar, ya sea comprando para sí lo que la  
20 Corporación le ha ordenado vender, viceversa, o  
21 actuando simultáneamente en representación de dos o  
22 más mandantes, ya sea que existan o no intereses  
23 antagónicos; **veinticuatro)** entregar y recibir en las  
24 oficinas de correos y telégrafos, aduanas o empresas  
25 estatales o particulares de transporte terrestre,  
26 marítimo, aéreo toda clase de correspondencia  
27 certificada o no, tarjetas postales, giros o  
28 reembolsos, cartas, encomiendas, mercaderías,  
29 dirigidas o consignadas a la Corporación o expedidas  
30 por ella; **veinticinco)** ejecutar toda clase de





GERARDO CARVALLO CASTILLO  
NOTARIO PÚBLICO  
45ª NOTARÍA DE SANTIAGO  
Huérfanos 979 - piso 7  
Santiago

1 operaciones aduaneras pudiendo al efecto otorgar  
2 mandatos especiales, presentar o suscribir  
3 solicitudes, declaraciones y cuantos instrumentos  
4 públicos o privados se precisen ante todas las  
5 aduanas o desistirse de ellas; **veintiséis**) concurrir  
6 y representar a la Corporación ante toda clase de  
7 autoridades políticas, administrativas, de orden  
8 tributario con todas las atribuciones determinadas en  
9 el artículo noveno del Código Tributario, aduaneras,  
10 municipales, jurídicas, ante el Servicio de Impuestos  
11 Internos o de cualquier otra clase de autoridades que  
12 se relacionen con el comercio exterior y ante  
13 cualquier persona de derecho público o privado,  
14 instituciones fiscales, semifiscales, de  
15 administración autónoma, organismos, servicios, con  
16 toda clase de presentaciones, declaraciones, incluso  
17 obligatorias; modificarlas o desistirse de ellas;  
18 **veintisiete**) realizar todo tipo de operaciones de  
19 importación y exportación, y realizar operaciones de  
20 cambios internacionales; **veintiocho**) Representar a la  
21 Corporación en todo lo relacionado con las  
22 actuaciones que deban cumplirse ante el Banco Central  
23 de Chile y otras autoridades en relación con la  
24 importación o exportación de bienes. En el ejercicio  
25 de su cometido podrá el mandatario ejecutar los actos  
26 que a continuación se indican, sin que la enumeración  
27 sea taxativa sino meramente enunciativa; presentar y  
28 firmar registros de exportaciones, solicitudes  
29 anexas, cartas explicativas que le fueran exigidas  
30 por el Banco Central de Chile, tomar boletas

Pag: 12/17



Certificado Nº  
1234567924737  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>



1 bancarias o endosar pólizas de garantía en los casos  
2 que tales cauciones sean fueren procedentes y pedir  
3 la devolución de dichos documentos; endosar  
4 conocimientos de embarque, solicitar la modificación  
5 de las condiciones bajo las cuales se ha autorizado  
6 una determinada operación, en general ejecutar todos  
7 los actos y realizar todas las acciones conducentes  
8 al adecuado cumplimiento del encargo que se les  
9 confieren; quedan especialmente facultados los  
10 mandatarios para retirar del Banco Central de Chile  
11 toda clase de certificados de valores; **veintinueve)**  
12 convenir y modificar toda clase de pactos y  
13 estipulaciones, estén o no contemplados especialmente  
14 por las leyes y; establecer en los convenios y  
15 contratos, plazos, condiciones, deberes, atribuciones,  
16 épocas y formas de pago y entrega, cabidas y deslindes;  
17 otorgando facultades para percibir y/o entregar, para  
18 pactar indivisibilidad pasiva o activa; para novar toda  
19 clase de obligaciones; para convenir cláusulas penales  
20 a favor o en contra de la Corporación; para aceptar  
21 toda clase de cauciones, reales o personales, y toda  
22 clase de garantías, en beneficio o en contra de la  
23 Corporación, para fijar multas a favor o en contra de  
24 ella; pactar prohibiciones de enajenar o gravar; para  
25 ejercitar y renunciar sus acciones, como las de  
26 nulidad, rescisión, resolución, evicción; y aceptar la  
27 renuncia de derechos y acciones; para rescindir,  
28 resolver, resciliar, dejar sin efecto, poner término o  
29 solicitar la terminación de los contratos; para exigir  
30 rendiciones de cuenta, aprobarlas u objetarlas;





GERARDO CARVALLO CASTILLO  
NOTARIO PÚBLICO  
45ª NOTARÍA DE SANTIAGO  
Huérfanos 979 - piso 7  
Santiago

1 **treinta)** suscribir contratos de suscripción y pago de  
2 acciones como adquirente; **treinta y uno)** despachar y  
3 recibir de las oficinas postales y reparticiones o  
4 instituciones públicas o privadas, correspondencia  
5 ordinaria o certificada, encomiendas giro de dinero,  
6 mercaderías y otras especies de valores consignados o  
7 endosados a nombre o a la orden de los otorgantes;  
8 **treinta y dos)** Ante el Servicio de Impuestos Internos  
9 solicitar el timbraje de factura, boletas, guías de  
10 despachos, notas de créditos y de débito y toda clase  
11 de documentos tributarios y contables; y **treinta y**  
12 **tres)** En general celebrar todos los actos y demás  
13 contratos que sean necesarios o que se estime adecuados  
14 o convenientes para el mejor desempeño de sus funciones  
15 o para los intereses de la Corporación. **QUINTO: PODER**  
16 **ESPECIAL PARA NOTIFICACIONES.** En conformidad a lo  
17 dispuesto en el Reglamento de Sociedades Anónimas, el  
18 Directorio acordó designar a don Sebastián José Bowen  
19 Carranza para que actuando individualmente, represente  
20 a la Corporación en todas las notificaciones que se le  
21 practiquen. **SEXTO: FIRMA DEL ACTA.** El Directorio  
22 acordó, por la unanimidad de los miembros asistentes,  
23 que el acta de la presente sesión sea firmada por todos  
24 los directores presentes en conjunto con el secretario,  
25 de manera electrónica, a través del sistema Webdox, el  
26 cual cumple con las condiciones contempladas en la Ley  
27 número diecinueve mil setecientos noventa y nueve  
28 sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica Y  
29 Servicios De Certificación De Dicha Firma. **SÉPTIMO:**  
30 **REDUCCIÓN DEL ACTA A ESCRITURA PÚBLICA Y CUMPLIMIENTO**

Pag: 14/17



Certificado Nº  
1234567924737  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>



1 **DE LOS ACUERDOS.** El Directorio acordó, por la  
2 unanimidad de sus miembros, facultar a don Sebastián  
3 Bowen, para que proceda a reducir a escritura  
4 pública, en todo o en parte, el acta de esta sesión  
5 o la inserte, también en todo o en parte, en otra  
6 escritura pública o privada si ello fuere  
7 necesario, resolviéndose además llevar adelante los  
8 acuerdos de esta sesión, sin esperar la aprobación  
9 de su acta en otra posterior, bastando para ello  
10 que se encuentre ella firmada por todos los  
11 directores presentes. Se puso término a la sesión  
12 siendo las trece horas." El presidente, don Claudio  
13 Nitsche, y el secretario de la sesión, don  
14 **Sebastián José Bowen Carranza**, certifican que los  
15 directores y los demás asistentes presentes e  
16 individualizados previamente, estuvieron  
17 comunicados simultánea y permanentemente vía  
18 videoconferencia durante toda la sesión. Se deja  
19 constancia que el directorio autorizó expresamente la  
20 concurrencia en la forma mencionada. Asimismo, el  
21 secretario de la sesión, **Sebastián José Bowen**  
22 **Carranza**, deja constancia que las firmas electrónicas  
23 que continúan corresponden al director que aparece  
24 suscribiéndola. Hay firmas electrónicas de los señores  
25 Claudio Andrés Nitsche Meli, Andrés Iacobelli del Río,  
26 Pablo Vicente González Figari, Rodrigo Osvaldo Valdés  
27 Pulido, Pilar Goycoolea Ferrer, Gloria Claro Montes,  
28 Pía Francisca Mundaca Ovalle, Sergio Leonardo  
29 Baeriswyl Rada y Sebastián José Bowen Carranza.  
30 Conforme con su original que se ha tenido a la vista.





GERARDO CARVALLO CASTILLO  
NOTARIO PÚBLICO  
45ª NOTARÍA DE SANTIAGO  
Huérfanos 979 - piso 7  
Santiago

1 En comprobante y previa lectura, así lo otorgan y  
2 firman el compareciente con el notario que autoriza.  
3 Se da copia. DOY FE.-  
4  
5  
6  
7

8   
9



10 **SEBASTIÁN JOSÉ BOWEN CARRANZA**

11 Ced. Id. *M. 122.952-4*  
12  
13  
14  
15  
16



Pag: 16/17



24  
25  
26 Certificado Nº  
1234567924737  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>  
27  
28  
29  
30

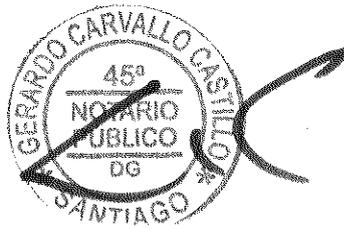


Rep: 15259-2022

07-09-2022

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30

PÁGINA  
INUTILIZADA



Pag: 17/17



Certificado  
1234567924737  
Verifique validez  
<http://www.fojas.>